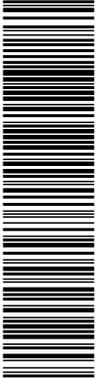


DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NOYWT-AYIA2-87Y6P Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:51:56 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 13:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/7

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida futura norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

MEMORIA

- **Objetivos de la Ordenanza:** El Ayuntamiento debe establecer y regular el correspondiente precio público, puesto que se trata de la prestación de un servicio de solicitud voluntaria por parte de la ciudadanía y que en el municipio se presta también por el sector privado. Por tanto, es preciso aprobar una norma adecuada a la naturaleza jurídica del ingreso público.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**
Establecer un marco fiscal regulador de la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, cuya explotación y mantenimiento genera una serie de gastos que, en la medida de lo posible y en satisfacción de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es preciso cubrir mediante el establecimiento del precio público por el uso de las mismas, garantizándose así el mantenimiento y calidad de los servicios prestados en sus instalaciones.

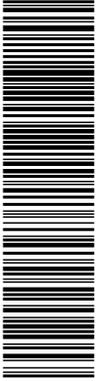
Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado la posibilidad de establecer exenciones a favor de determinadas entidades de naturaleza deportiva e instituciones públicas.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** El Ayuntamiento de Llerena puede acordar el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, así como aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por su parte, el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

Por tanto, la elaboración y aprobación de la Ordenanza fiscal que nos ocupa obedece a la necesidad de regular el precio público a abonar por el uso, disfrute y/o utilización de instalaciones deportivas municipales.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NOYWT-AYIA2-87Y6P Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2020 a las 14:51:56 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 10/11/2020 13:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es establecer un marco normativo para la regulación fiscal del servicio de la piscina, no existe alternativa regulatoria a esta norma, siendo preceptiva, puesto que la regulación de un recurso económico no es posible sino es a través de una norma. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. La desregulación supondría además el incumplimiento del artículo 103.1 de la Constitución Española que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de 10 días naturales (desde el **11 de noviembre al 20 de noviembre de 2020**, ambos incluidos).

- **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: transparencia@llerena.org

(*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal.**

En Llerena, a 10 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.